



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 636 -2012-MPC.

Cusco, 21 NOV. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Expediente N° 103786 presentado por Hermenegildo Mora Aviles, Informe N° 431-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 749-2012-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorándum N° 861-2012/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 899-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Título de Propiedad N° 305-DPU-DAUR/MC-00 de fecha 29/12/2000, la Municipalidad Provincial del Cusco transfiere la propiedad del Lote de Terreno N° 1 de la Manzana I del Asentamiento Humano La Estrella II Etapa, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, a favor de Hermenegildo Mora Abiles y Emiliana Chambi Quispe,

Que, con Expediente N° 103786 de fecha 21/08/2012, el señor Hermenegildo Mora Aviles, solicita la rectificación del título de propiedad antes descrito, por existir error en el apellido materno del administrado;

Que, a través de la Resolución Registral N° 39-2012-REC-MDH, de fecha 24/05/2012, la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huanquique, declaró procedente la rectificación administrativa de la partida de nacimiento de Hermenegildo Mora Aviles, respecto de su apellido materno, que consigna “Abiles” en lugar de “Aviles”;

Que, mediante Informe N° 431-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 05/10/2012, la División de Saneamiento Físico Legal informa que el mencionado título de propiedad, consigna el nombre de Hermenegildo Mora Abiles, debiendo señalar Hermenegildo Mora Aviles, por lo que para no perjudicar al interesado en el cumplimiento de la inscripción registral, se requiere la rectificación del título;

Que, a través del Informe N° 749-2012-AL-GDUR-MC de fecha 19/10/2012, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina por la procedencia de la rectificación del título de propiedad otorgado a favor de Hermenegildo Mora Aviles y Emiliana Chambi Quispe, respecto de su apellido materno del administrado, para lo que es preciso se disponga la rectificación del título de propiedad otorgado a través de Resolución de Alcaldía;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Memorándum N° 861-2012/MPC-GDUR de fecha 29/10/2012, remite adjunto el Expediente N° 103786 y solicita la rectificación del Título de Propiedad del predio ubicado en el Pueblo Joven La Estrella II Etapa Lote 1, Manzana I, en cuanto al error en el apellido materno del administrado, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 899-2012-OGAJ/MPC de fecha 07/11/2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Rectificación del Título de Propiedad N° 305-DPU-DAUR/MC-00 de fecha 29 de diciembre de 2000, mediante el cual la Municipalidad Provincial del Cusco adjudica el Lote I – 1 del Asentamiento Humano La Estrella II Etapa, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco al señor Hermenegildo Mora Aviles y a la señora Emiliana Chambi Quispe, asimismo señala que deberá dejarse sin efecto el Título de Propiedad N° 305-DPU-DAUR/MC-00 de fecha 29 de diciembre de 2000 mediante Resolución de Alcaldía, la misma que deberá ser emitida por el Alcalde Provincial en razón a que este fue el que emitió el anterior Título de Propiedad;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a la rectificación dispuesta en la Resolución Registral N° 39-2012-REC-MDH, de fecha 24/05/2012 emitida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huanquite respecto del apellido materno del administrado, se debe consignar en adelante Hermenegildo Mora Aviles, conforme también se advierte del actual Documento Nacional de Identidad presentado y considerando que los documentos arriba citados no guardan relación con el Título de Propiedad 305-DPU-DAUR/MC-00 emitido por la entidad, puesto que señala como uno de los titulares a Hermenegildo Mora Aviles en lugar de Hermenegildo Mora Aviles, por lo que a efecto de evitar incongruencias entre ambos documentos, resulta necesario la rectificación del citado Título de Propiedad respecto del apellido materno del administrado, a efecto de poder legalizar las firmas e inscribir el título de propiedad; y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, corresponde acceder a lo solicitado por el administrado;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud incoada por Hermenegildo Mora Aviles, sobre rectificación del Título de Propiedad, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el Título de Propiedad N° 305-DPU-DAUR/MC-00, del Lote de Terreno N° 1, Manzana “I” del Asentamiento Humano La Estrella II Etapa, Distrito de Santiago, en lo que corresponde al error material en el apellido materno del administrado, conforme a la siguiente precisión:

DICE : HERMENEGILDO MORA ABILES
DEBE DECIR : HERMENEGILDO MORA AVILES



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Título de Propiedad N° 305-DPU-DAUR/MC-00 de fecha 29 de diciembre de 2000, otorgado a favor de Hermenegildo Mora Abiles y Emiliana Chambi Quispe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE